LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.213)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Cultura , Educación, Turismo y Peticiones, han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza del Concejal Samson Meyer Krupick, mediante el cuál se reconocerá como õ Institución Beneméritaö a aquella que se haya distinguido por su trayectoria notable en beneficio de la Ciudad y de sus habitantes, contribuyendo al desarrollo humano local y al progreso de Rosario.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: öVISTO: La ciudad de Rosario es deudora en el reconocimiento a numerosas Instituciones que sin fines de lucro han contribuido a su desarrollo, y CONSIDERANDO: Que Rosario, suele decirse, es õhija de su propio esfuerzoö para alcanzar tan honroso título han contribuido los afanes y sudores de varias generaciones que hicieron de una pequeña villa construída en derredor de la Capilla de su Santa Patrona una pujante ciudad que hoy, pese a las vicisitudes que las aquejan, posee un rol fundamental como polo de desarrollo regional y llave de la integración en el MERCOSUR; Que la historia enseña que en todo proceso humano, las fuerzas vivas son un motor inprescindible; en ellas se estructura la sumatoria de los esfuerzos de sus miembros, a su amparo se lucha para implementar los proyectos. Que en la democracia la participación es una dimensión vital, esencial a su misma entidad, a su influjo se cultivan los valores cívicos que contribuyen marcadamente a la unidad Nacional y al enriquecimiento humano. Que la Municipalidad de Rosario ha venido reconociendo algunas personas a los que instituyó como õCiudadanos Ilustres õ por su meritoria y dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor humanitaria y comunitaria, etc; sin embargo sigue manteniendo en su débito dar similar reconocimiento a otras tantas instituciones que han dejado su impronta indeleble en la historia local. Que esta iniciativa tiende a cubrir dicho déficit, mediante la misma se propone patentizar esa deuda de gratitud que tienen todos los rosarinos , señalando los méritos de la entrega fecunda, sin condicionamiento de tantas instituciones locales, a manera de ejemplo para las generaciones presentes y futuras; Que de esta forma se auspicia acuñar un sistema de selección que permita señalar como obeneméritaso a las instituciones privadas que se hayan distinguido por su inveterado afán en beneficio de la ciudad y sus habitantes, a tal fin parece razonable fijar algunas pautas para que un lauro tan noble y justo como el propuesto no se desnaturaliceö.

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Articulo 1º.- Se reconocerá como õ INSTITUCION BENEMERITA õ a aquella que se haya distinguido por su trayectoria notable en beneficio de la ciudad y de sus habitantes, contribuyendo al desarrollo humano local y al progreso de Rosario.

Art. 2º.- El Honorable Concejo Municipal o el Departamento Ejecutivo podrán postular que se otorgue el reconocimiento antedicho a toda institución en tanto, además de acreditar una trayectoria singular en la forma que prefigura el artículo primero, concite en ella las siguientes características:

- 1. **a)** No tener fines de lucro;
 - b) Poseer una vida institucional de 50 años como mínimo;
 - c) No revestir ni haber revestido funciones políticas, sindicales o empresarias. Cualquier habitante domiciliado en la ciudad de Rosario podrá peticionar al respecto mediante simple escrito presentado ante la Mesa de Entradas de este Honorable Cuerpo.
- **Art. 3º.-** La postulación se realizará acompañando toda la documentación necesaria para avalar que los requisitos enumerados en el artículo precedente aparezcan cumplidos.
- **Art. 4º.-** El reconocimiento será dado por el Honorable Concejo Municipal mediante el respectivo Decreto, debiéndose remitir con la debida antelación todas aquellas postulaciones emanadas del Departamento Ejecutivo y o particulares y que demande la presente designación.
- Art. 5.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de Julio de 1996.-

EF